RES. INT. 31/2020

RESOLUCION DE CARÁCTER INTERNO
ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 2020
E.E. 2020-17-1-0001542

VISTO: la Resolución adoptada en el día de ayer por el Tribunal de Cuentas referida a la situación de emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1) que en la misma se dispuso hacer un monitoreo permanente de la situación antes mencionada, a los efectos que correspondieren;

2) que de dicho monitoreo se destaca las decisiones adoptadas por otros organismos públicos que inciden en las que corresponde aprobar por esta Institución;

3) que asimismo se viene efectuando un seguimiento del estado sanitario de los funcionarios de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que resulta necesario, como medida de prevención de todos quienes integran esta Institución, disponer un régimen de actividad de excepción hasta el próximo día lunes 23 de marzo inclusive;

2) que asimismo corresponde instrumentar el cumplimiento de actividades fundamentales a efectos de que el Estado continúe desarrollando sus funciones esenciales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Disponer un régimen de actividad de excepción del Tribunal de Cuentas a partir 18 de marzo hasta el lunes 23 de marzo inclusive, conforme con lo que surge de la presente resolución;

2) Establecer un régimen de guardia en las áreas dependientes de la Dirección de Administración y de Secretaría General, con los funcionarios con quienes ya se han coordinado las tareas. El resto de los funcionarios estarán a la orden del Organismo desde sus hogares. Asimismo se ratifica especialmente el numeral 14 de la resolución del 16 de marzo de 2020, en el sentido que no se verán afectados los indicadores de asiduidad y de cumplimiento de plazos;

3) Disponer la realización de la sesión ordinaria del Organismo convocada para el día miércoles 18 de marzo a las 12:30 horas;

4) Declararse en sesión permanente;

5) Continuar el monitoreo de la situación dispuesto oportunamente;

6) Convocar al Tribunal de Cuentas a sesión extraordinaria para el próximo lunes 23 de marzo a las 12:30 horas, con el propósito de decidir las acciones a tomar a partir del martes 24 de marzo;

7) Los Contadores Delegados en los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y en los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuarán cumpliendo con las funciones constitucionales y legalmente establecidas, sin perjuicio de las directivas y acciones de naturaleza funcional adoptadas por los Organismos en los que se desempeñan. En los casos de la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 123 del TOCAF, los gastos y pagos dentro de los límites de actuación de los Contadores Destacados, se tendrán

por intervenidos, sin perjuicio del control posterior que se ejercerá oportunamente;

8) Para los casos en que el contralor del Tribunal de Cuentas se efectúa a través de Contadores Destacados en el ámbito de la Administración Central, con carácter excepcional dicho control será realizado por los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación en cada Organismo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 74 de fecha 30/10/97;

9) Para el caso de los expedientes remitidos electrónicamente por distintos Organismos a Sede Central del Tribunal, se mantendrá el régimen vigente en lo que refiere a su ingreso y tramitación;

10) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos a dicha Sede Central, el mismo podrá efectuarse exclusivamente el día viernes 20 de marzo en el horario de 12 a 15 en dicha Sede;

11) Sin perjuicio de la afectación que deriva de las limitaciones del régimen que se adopta por la presente Resolución, el trámite de los expedientes ingresados a este Tribunal seguirá su curso;

12) Se reitera que todas las comunicaciones se realizarán a través de ZIMBRA, motivo por el cual será responsabilidad de los funcionarios el control diario de su casilla de correo institucional;

13) Comuníquese a los funcionarios por correo institucional;

14) Comuníquese a todos los organismos públicos.

dc